



# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Más de medio siglo formando en valores

ISO 9001: 2008  
BUREAU VERITAS  
Certification

Nº 233044





UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia

Análisis del Principio de la autonomía de la voluntad en los contratos de un particular con el Estado Colombiano en el sector salud

Diana Milena Alvarado Pinilla

Universidad La Gran Colombia  
Facultad de Postgrados y Formación Continuada  
Especialización en Gerencia  
Bogotá  
2016



## Autonomía de la Voluntad aplicado al sector salud

Autonomía de la Voluntad: consiste en el poder que la ley reconoce a las partes para reglamentar por sí mismos (libremente y sin intervención de la ley) el contenido y modalidades de las obligaciones que se imponen contractualmente.  
Concepto ( BIANCA, MASSIMO,2.007).

Contratación Estatal: Vínculo jurídico entre un particular y el Estado.

Funciones básicas de un gerente: planificar, organizar, integrar, dirigir, controlar y evaluar todas las actividades de la empresa.(Henri Fayol)

Necesidad de tomar medidas para combatir el problema de : incumplimiento de pago, cláusulas contractuales desfavorables para la parte contratista.



En palabras de Henri Fayol gerencia es "Conducir la empresa hacia su objeto tratando de sacar el mejor partido de todos los recursos de que dispone".



**De las tareas más importantes del gerente y para fines propios de este trabajo de grado retomo las siguientes:**

- Toma decisiones y dirige el rumbo de la empresa hacia sus objetivos, para lo cual efectúa análisis de la situación y evalúa y sopesa las acciones por adoptar y elige las más conveniente, estas generalmente son en condiciones de incertidumbre
- Es el vocero y representante de la organización ante los representantes de otras entidades ya sea gubernamentales, autoridades locales o nacionales, prensa y medios de comunicación.
- Es el que realiza las negociaciones y representa los intereses de la organización ante los proveedores, clientes, grupos de presión, organismos gubernamentales y no gubernamentales.



## Planteamiento del Problema

- El principio de la Autonomía de la Voluntad es el que da la pauta en los contratos entre particulares.
- La Ley 80 de 1993 introdujo el principio de la autonomía de la voluntad, propio del derecho privado, en el contexto de la contratación estatal.

INICIO

- Los gerentes de las compañías privadas suelen confundir el tipo de contratación entre privados y el Estado, se piensa que mantienen el mismo nivel de autonomía de la voluntad y más porque la ley de contratación misma lo menciona, pero para identificar las diferencias hay que analizar este principio en la contratación estatal e identificar los límites que este presenta, de esta manera los gerentes contarán con una visión jurídica amplia y suficiente para tomar decisiones frente a los contratos con el Estado.

- ¿Cómo se aplica el principio de autonomía de la voluntad en materia de contratación estatal?

Pregunta de Investigación



Línea de investigación: Desarrollo económico y calidad de vida

Tipo de investigación Descriptiva

Enfoque Cualitativo

Tipo de instrumento Análisis documental



**Objetivo General:** Determinar la aplicación del principio de autonomía de la voluntad en materia de contratación estatal en contratos con el sector salud

**Especifico-1:**

Revisar el marco legal que rige la contratación estatal y el principio de la autonomía de la voluntad.

**Especifico-2:** Comprobar cuáles son los límites del principio de la autonomía de la voluntad en la elección de la contraparte, elección del tipo contractual, configuración del contenido del contrato, forma, modificación y extinción del contrato estatal en contratos con particulares

**Especifico-3:**

Evaluar el impacto que genera la autonomía de la voluntad en los contratos sostenidos entre los particulares con entidades Estatales.



## ANTECEDENTES

La autonomía de la voluntad es, ante todo, un principio jurídico del derecho privado. Como dicen Díez-Picazo y Gullón, la autonomía de la voluntad “reviste el carácter de principio general del Derecho, porque es una de las ideas fundamentales que inspira toda la organización de nuestro Derecho privado” Díez-Picazo, Luís y Gullón, Antonio., (1985). En este ámbito, el principio de autonomía de la voluntad faculta a los particulares para autorregular sus propios intereses patrimoniales mediante la celebración de contratos

Ley 80 de 1.993 artículo 32 :Define los contratos estatales en los siguientes términos: “son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad”

Rico Puerta (2009) afirma que “la autonomía de la voluntad en las relaciones negociales estatales, está incidida por reglas de supraordinación, por potestades excepcionales, por el interés general y por el principio de la administración reglada, que demandan un marco regulatorio más imperativo, en perjuicio del poder de autodeterminación de los sujetos intervinientes





# JUSTIFICACION

*La gerencia es responsable del éxito o el fracaso de un negocio.*

El conocimiento y el análisis que le da a la información un gerente son base para las decisiones de la compañía, Un gerente debe estar en la capacidad de realizar un análisis jurídico a la Ley.

. Este tipo de análisis legal y conceptual debe saberlo hacer un buen gerente para no incurrir en malas interpretaciones y por ende malos negocios, es bueno destacar que ignorar la Ley no exime de responsabilidades.

Con la Ley 80 de 1993 se eliminaron procesos innecesarios y se introdujeron nuevos postulados, entre ellos, el principio de la autonomía de la voluntad; sin embargo sigue primando el cumplimiento de los fines del estado sobre los intereses particulares de los contratantes.

Los gerentes de empresas privadas ven en el Estado una gran oportunidad de negocio, esto conlleva a que apliquen a licitaciones con el firme propósito de iniciar un contrato con el Estado; muchas veces los gerentes desconocen la diferencia que existe entre contratación privada y contratación estatal, cayendo en el grave error de considerarlas iguales y de no tener en cuenta las implicaciones que tiene no conocer las particularidades de la contratación estatal, es por esto que se requiere precisar y analizar de una manera detallada y profunda las particularidades que tiene la Ley 80 de 1993, que es la que regula este tipo de contrato



Ante esta situación de posible desconocimiento jurídico y frente a la necesidad de contratar con el Estado , siendo en el sector Salud la mejor opción se da la importancia de analizar La contratación Estatal bajo la siguiente pregunta de investigación: ¿cuál es el verdadero alcance de la autonomía de la voluntad en materia de contratación estatal? Para responder este interrogante es necesario desarrollar un estudio detenido de la regulación jurídica de los contratos estatales, con el objetivo de precisar los diversos tipos y grados de libertad contractual que admite el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.



# Marco conceptual

La autonomía de la voluntad es, ante todo, un principio jurídico del derecho privado, la autonomía de la voluntad “reviste el carácter de principio general del Derecho, porque es una de las ideas fundamentales que inspira toda la organización de nuestro Derecho privado” Díez-Picazo, Luís y Gullón, Antonio., (1985).

Uno de los más importantes exponentes de esta posición, Luigi Ferri, manifiesta que la autonomía de la voluntad “se convierte en el poder atribuido por la ley a los particulares, de crear derecho, es decir, de establecer normas jurídicas” (Ferri, Luigi, 2000).

El artículo 40 de la Ley 80 e3 1.993, reitera expresamente la aplicación de dicho principio de la autonomía de la voluntad, al señalar en su inciso segundo que “las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales”.

Teoría de la voluntad: Explicada así “una declaración desprovista de voluntad sería, entonces, inidónea para formar el contrato, por cuanto faltando la voluntad faltaría el primer elemento constitutivo del negocio” (BIANCA, 2007,39).



# ANÁLISIS Y RESULTADOS

1) En contratación estatal, desde el inicio de la obligación el estado cuenta con la autonomía para convocar y el particular solo debe cumplir los requisitos para aplicar



## Límites



2) La elección del contratante, esta es la parte mas afectada en la voluntad del participante ya que obliga al particular poseer ciertas capacidades como seguir las normas y reglas del derecho publico, ser inscrito y renovado permanente mente en el RUP, no poseer inhabilidades e incompatibilidades, esto hace que se limite la voluntad de poder participar en la selección.

3) Estipulación propia del contrato, Tipo del contrato , clausulas , todo esto esta en facultad del Estado , pues él quien tiene la necesidad de cobijar in fin general.

4) Terminación del contrato ,es deber del particular(contratista) cumplir a cabalidad con el termino del contrato o esta sujeto a demandas y sanciones , por el contrario el Estado puede en cualquier fase del negocio dar por terminado el contrato motivando un acto administrativo.



- Esos límites y restricciones que norma la ley hacen que el principio de la autonomía de la voluntad, mencionado además literalmente en la misma Ley, se vea coartado y no pueda ser aplicado en los contratos del Estado con los particulares. A pesar de estar escrito en la norma, hay componentes propios del contrato estatal que no permiten que la voluntad del contratista sea autónoma y sea parte del contrato.
- La importancia de cumplir con los del Estado para la contratación estatal las reglas de selección objetiva, causales de inhabilidades, incompatibilidad, validez o exigibilidad del RUP, caducidad de acciones, circunstancias de mutabilidad del contrato, vías procedimentales, régimen de publicidad, competencia contractual, delegación y causales de anulación y demás requisitos preponderantes necesarios y de obligatoriedad para poder celebrar un negocio jurídico con el Estado configuran claramente unos límites al principio de la voluntad en contratación Estatal, límites que en razón de este trabajo se extienden y son límites para las empresas como tal, que deben entender y tener en cuenta los Gerentes de las compañías al contratar con el Estado.
- Esto permite establecer que bajo ningún punto de vista o circunstancia los gerentes de las compañías privadas podemos ver, exigir y tratar a un contrato con el Estado de la misma manera que un contrato con otro privado, no es posible esperar que el Estado avale la autonomía de nuestra voluntad en negocio con él, como gerentes debemos tener claro que al licitar estamos expuestos a la voluntad expresa y única del Estado y que no tenemos mayor posibilidad de exigir una voluntad como contratista.



Los Gerentes deben estar en la absoluta capacidad de analizar , discernir y decidir sobre cualquier tema.

La integralidad de los conocimientos se logra con el análisis de lo que parece obvio.



# UNIVERSIDAD

## La Gran Colombia

